



JM/Nº 2.857/23
(Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete/Veintitrés)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Transporte Público y Tránsito, con relación a los siguientes expedientes: 1) Mensaje Nº 135/2023 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la Resolución Nº 105/2023 I., que veta los Artículos 2º y 22º de la Ordenanza Nº 72/23 "Por la cual se regulan los estacionamientos en la vía pública y se establecen condiciones para su uso y otras disposiciones relacionadas"; y 2) Mensaje Nº 153/2023 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la Resolución Nº 129/2023 I., que amplía el veto parcial a la Ordenanza Nº 72/23 "Por la cual se regulan los estacionamientos en la vía pública y se establecen condiciones para su uso y otras disposiciones relacionadas", con relación al Artículo 7º; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 31 de enero de 2023, tuvo entrada el Mensaje Nº 135/23 S.G. En la Sesión Ordinaria del 8 de febrero del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito, en fecha 09/02/23.

Que, el 3 de febrero de 2023, tuvo entrada el Mensaje Nº 153/23 S.G. En la Sesión Ordinaria del 8 de febrero del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo, para consideración y estudio, a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito, en fecha 10/02/23.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 135/2023 S.G., DE FECHA 31/01/23:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y consideración, la Resolución Nº 105/2023 I. de fecha 30 de enero de 2023, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto vetar la Ordenanza Nº 72/23, de fecha 18 de enero de 2023, en los artículos 2º y 22º, por las consideraciones expuestas en la misma".

3. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 153/2023 S.G., DE FECHA 03/02/23:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y consideración, la Resolución Nº 129/2023 I. de fecha 2 de febrero de 2023, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto ampliar el veto parcial a la Ordenanza Nº 72/23, de fecha 18 de enero de 2023, con relación al Art. 7º, por las consideraciones expuestas en la misma".

4. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 105/2023 I., DE FECHA 30/01/23:

"VISTA: La Ordenanza Nº 72/23, de fecha 18 de enero de 2023, de la Junta Municipal, recibida en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 25 de enero de 2023; y,

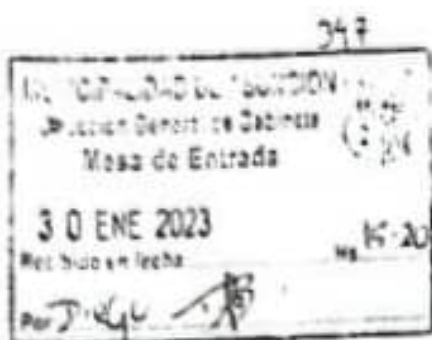
CONSIDERANDO: Que, por la citada Ordenanza se **REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS.**


Junta Municipal de Asunción



Cont. JM/Nº 2.857/23

Que, por Dictamen Nº 471, de fecha 30 de enero de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa:



MEMORANDUM Nº 17/2023 S.G. EN REFERENCIA:
REMISIÓN PARA PROMULGACIÓN O VETO DE LA
ORDENANZA Nº 72/2023 - "POR LA CUAL REGULAN SE
LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE
ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS
DISPOSICIONES RELACIONADAS".

DICTAMEN Nº 471

Fecha 11 de febrero de 2023
UNIDAD URBANA

SEÑOR INTENDENTE:

Visto el presente Memorándum, esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, consta el Memorándum Nº 17/2023 S.G., de fecha 25 de enero de 2023, expedido por la Secretaría General, de manera a "Remitir la Ordenanza Nº 72/2023 - "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS" para su parecer y análisis, a fin de considerarlo para la correspondiente PROMULGACIÓN O VETO".

Que, obra en autos la Ordenanza Nº 72/2023 - "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS", así como los fundamentos pertinentes por los cuales corresponde vetar los siguientes artículos: "...Art. 2º.- Establecer las Zonas para estacionamiento controlado y tarifado, así como su área de influencia: a - Zonas de Estacionamiento controlado y tarifado, y su zona de influencia: Última parte: PALACETE MUNICIPAL. El área comprendida entre las siguientes calles: Guido Spano, Concejal Vargas, Dr. Justo Prieto, Tte. Juan Ramón Jiménez, Capitán Victoriano Bueno, Pedro Peña, Tte. 1º José López, Manuel Talavera y Guido Spano. ZONA DE INFLUENCIA. El área comprendida entre las siguientes calles: Olegario Víctor Andrade, Bernardino Caballero, Avda. Mcal. López, R.I. 2 "Ytororó, Hassler, Avda. Guido Boggiani, Victor Heyn, Tte. 1º José D. López, Nicolás Goldschmit, Dr. N. Benítez, Dr. Luis Riart.-

FUNDAMENTACIÓN. La Intendencia Municipal veta la parte señalada del Artículo 2 por las siguientes razones: - Que entre las acciones definidas en el Plan Estratégico de la Municipalidad de Asunción para el período 2022-2026, se encuentra el facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, brindando más y mejores servicios al contribuyente. En esta línea se está modernizando el Sistema de Gestión "SATI" e implementando varios procesos electrónicos, como el de Aprobación de Planos. - Si bien existen avances en esta línea, y con miras a facilitar y aminorar el costo de cumplimiento para quienes aún deben recurrir hasta la sede de la Municipalidad para pagar sus tributos o realizar gestiones para cumplir con las normas urbanísticas, sanitarias y otras, esta Administración estimó conveniente no tarifar la Zona del Palacete Municipal. - Cabe señalar igualmente, que dicha zona se encuentra sometida a la regla general prevista en el Reglamento General de Tránsito. Además, la implementación del contrato de Concesión para la Gestión y Ordenamiento del Tránsito y Explotación del Estacionamiento Controlado y Tarifado en la vía Pública, permitirá que los operativos de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) que hoy destinan todos sus esfuerzos a zonas de alta demanda como el centro de la ciudad, puedan destinar mayor cantidad de efectivos a zonas no concesionadas en las que se deben realizar estos controles. - Por otro lado, con el Pliego de Bases y Condiciones se licitó un total de 9675 boxes distribuidos en varias zonas. A la fecha, con los trabajos de actualización realizados por las áreas técnicas de la Intendencia Municipal, se ha constatado la disponibilidad de dicha cantidad en las zonas propuestas en el proyecto de Ordenanza que fuera remitido a la Junta Municipal para su estudio, por lo que la exclusión de la zona del Palacete del área de concesión no compromete la cantidad de boxes o módulos licitados y adjudicados al Consorcio Parxin.-

Asimismo, en el Art. 22º.- Afectación de recursos: a. Créase el "Fondo Municipal para Programas de Mejoramiento del Tránsito y Transporte Público Municipal", el cual estará integrado por un porcentaje del 40% de los recursos provenientes de la implementación de las concesiones realizadas por la MCA, con respecto a la gestión, ordenamiento del Tránsito y la explotación de estacionamientos controlados y tarifados en la vía pública. Los fondos podrán ser utilizados para programas de Mejoramiento del Tránsito y Transporte Público Municipal, tales como: a) Señalización y señalética vial, b) Tecnologías para el mejoramiento de la gestión y ordenamiento del tránsito, c) Construcción de paradas exclusivas y dársenas para buses, d) Renovación de paradas y refugios para pasajeros, e) Mejoramiento del transporte público interno y la implementación de movilidad alternativa, f) Estudios para optimizar el servicio de transporte público interno de Asunción. La Dirección de Tránsito y Transporte será la encargada de gestionar y ejecutar los proyectos a ser financiados con el "Fondo Municipal para Programas de Mejoramiento del Tránsito y Transporte Público (.../...)

Abog. Ricardo Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Guadalupe Torres Aceval
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Asunción

Com. JMA N° 2.85 - 23

1. "Junta Municipal" Además, deberá presentar un Plan de Modernización de la Red de Transporte Público Municipal (RTPM), contemplando el marco jurídico, análisis financiero y estudio técnico. El Plan deberá ser discutido y aprobado por la Junta Municipal a través del Comité Interinstitucional de Transporte, a los efectos de su aprobación por Ordenanza Municipal para establecer los programas y proyectos a implementarse con un cronograma definido de trabajo. El plazo para la presentación del Plan es de ocho (8) meses desde la promulgación de esta ordenanza. La Municipalidad deberá publicar en su página web todos los programas y proyectos que se realicen a través de este fondo y deberá actualizar la información anualmente. La MCA podrá constituir fideicomisos para la gestión de estos fondos. b. La MCA destinará un porcentaje del 60% de los recursos provenientes de la implementación de las concesiones realizadas por la MCA, con respecto a la gestión, mantenimiento del Tránsito y la explotación de estacionamientos controlados y tarifados en la vía pública al "Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal y Obras Complementarias y Cuenta Especial" como está establecido en el Artículo 166 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". La MCA podrá constituir fideicomisos para la gestión de estos fondos".

FUNDAMENTACIÓN Con relación al artículo 22, compartimos el loable propósito perseguido y estamos conscientes con la necesidad de afectar ingresos para Programas de Mejoramiento del Tránsito y Transporte Público Municipal, así como para la realización de obras de Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal y Obras Complementarias. Sin embargo, a los efectos de asegurar el éxito de la Concesión otorgada más allá de la Ley 1618 de Concesiones de Obras y Servicios Públicos impone a la administración la obligación de controlar y fiscalizar la ejecución de los contratos y para tal efecto, contempla en su artículo 40 "a favor del concedente el cobro de una tasa de regulación con el objeto de solventar los gastos para el cumplimiento de las funciones que esta ley, su reglamentación y el respectivo contrato impongan al concesionario. El monto y la modalidad de pago se fijará en el pliego de bases y condiciones y en los contratos de concesión, observadas las características de cada caso y cuyo valor porcentual será fijado a criterio del concedente sobre los ingresos brutos de la concesionaria y la oferta contemplada en el Artículo 14 inciso d). Esta tasa solo se aplicará desde el inicio de la etapa de explotación de la concesiones necesario e imprescindible contar con los recursos a los efectos de solventar dichos gastos." Por lo que, la misma se halla contemplada en el régimen económico del contrato de concesión, razón por la cual nos ratificamos en la propuesta remitida a la Junta Municipal. Cabe recordar además que, en línea con el Plan Estratégico Institucional que tiene como acción estratégica ampliar la red de desagüe pluvial previniéndose como meta lograr una cobertura del 55% de las cuencas pluviales que necesita la ciudad, por iniciativa de la Intendencia Municipal se ha promulgado la Ordenanza 28/22, que reconoce la imperiosa necesidad de construcción de desagües pluviales en la Ciudad de Asunción como obras prioritarias, y en ese sentido, se ha autorizado al Ejecutivo Municipal a la captación de recursos financieros para la construcción de las mismas conforme lo establece el artículo 197 de la Ley 3966 "Orgánica Municipal" con la modalidad de emisión y colocación de títulos de renta fija en el mercado nacional e internacional por un monto total de Gs. 360.000.000.000. Por tanto, es parecer de esta Asesoría que corresponde el VETO PARCIAL de la Ordenanza 72/2023 en sus artículos 2 in fine y 22.-

Que, de conformidad al Art. 42 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", que expresa: "Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones... En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas".-

En consecuencia, y en base al estudio realizado de la citada Ordenanza, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Señor Intendente proceda al VETO PARCIAL de la Ordenanza N° 72/2023 - "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS" en los Artículos 2° y 22°, en consecuencia, remítase estos autos a la Junta Municipal, por las consideraciones expuestas precedentemente.-

ES MI DICTAMEN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Asunción

Abog. Ma. Celeste Flores López
Ejecutiva Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica

A SG PARA SUS EFECTOS.



Cont. JM N° 2.857/23

Que, atendiendo lo expuesto corresponde vetar parcialmente la Ordenanza N° 72/23, de fecha 18 de enero de 2023, en los artículos 2° y 22°, de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley N° 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

RESUELVE:

Art. 1° **VETAR**, la Ordenanza N° 72/23, de fecha 18 de enero de 2.023, en los artículos 2° y 22°, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2° **REMITIR**, la presente Resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

Art. 3° **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

5. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 129/23 S.G., DE FECHA 02/02/23:

VISTA: La Ordenanza N° 72/23, de fecha 18 de enero de 2.023, de la Junta Municipal, recibida en la Secretaría General de la Intendencia Municipal el 25 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO: Que, por la citada Ordenanza se **REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS.**

Que, por Resolución N° 105/2023 I. de fecha 30 de enero de 2023, la Intendencia Municipal resolvió vetar la Ordenanza N° 72/23, de fecha 18 de enero de 2.023, en los artículos 2° y 22°, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución.

Que, por Memorándum DGG N° 59/2023, de fecha 1 de febrero de 2023, la Dirección General de Gabinete expone:

MEMORÁNDUM DGG N° 59 /2023

A: BENITO TORRES, Director
Dirección de Asuntos Jurídicos.

CC: EDWIN LOPEZ, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: FERIDIGO MORA, Director.
Dirección General de Gabinete.

REF: Sollicitud de Dictamen.

Fecha: 1 de febrero de 2023

Me dirijo a Usted, con relación a la Ordenanza Municipal N° 72/23 "Por la cual se regulan los estacionamientos en la vía pública y se establecen condiciones para uso y otras disposiciones relacionadas", a fin de solicitar su parecer jurídico respecto a la ampliación del Veto realizado por la Intendencia Municipal mediante Resolución N° 105/2023, con relación al Art. 7°.

Al respecto, cabe señalar que la Ordenanza prevé en su Art. 7° "Uso de los Paquetes: Los paquetes podrán utilizarse de acuerdo a la cantidad de horas habilitadas por día.
Una vez activado el paquete en el día, el tiempo computado se hará de manera corrida.
Cuando el vehículo se retire del módulo sin agotar el tiempo asignado por día, el usuario deberá desactivar el servicio, a fin de poder utilizar el tiempo restante en el mismo día.
El tiempo no utilizado en el día, una vez activado el paquete, no podrá acumularse a otros días.
La utilización de los paquetes, podrá hacerse en días corridos o no.
Los paquetes adquiridos, caducan el 31 de diciembre de cada año"

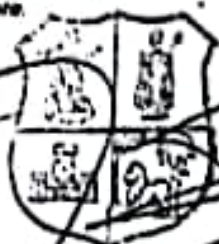
Que hemos constatado que existe un error material, ya que el Sistema de la empresa Concesionaria del Estacionamiento tarifado permite acumular los saldos, por lo que resulta necesario eliminar del tercer párrafo del citado artículo la palabra "no", en esta misma línea, los paquetes no caducan, sino que los precios varían de acuerdo a la Ordenanza Tributaria del siguiente ejercicio fiscal, por tanto debe decir "Los precios de los paquetes adquiridos...", en el último párrafo.
Conforme a lo que antecede debe vetarse el artículo en la redacción dada por la Ordenanza N° 72/23, debiendo ser:

Art. 7°. **Uso de los Paquetes:** Los paquetes podrán utilizarse de acuerdo a la cantidad de horas habilitadas por día.
Una vez activado el paquete en el día, el tiempo computado se hará de manera corrida.
Cuando el vehículo se retire del módulo sin agotar el tiempo asignado por día, el usuario deberá desactivar el servicio, a fin de poder utilizar el tiempo restante en el mismo día.
El tiempo no utilizado en el día, una vez activado el paquete, podrá acumularse a otros días.
La utilización de los paquetes, podrá hacerse en días corridos o no.
Los precios de los paquetes adquiridos, caducan el 31 de diciembre de cada año

Es igualmente importante señalar que esta redacción resulta además mas beneficiosa al usuario.

En caso de contar con el parecer favorable, se sugiere remitir a la Secretaría General para la elaboración del Mensaje, suscripción por parte de la Intendencia Municipal y posterior remisión a la Junta Municipal.

Atentamente,



Sección



Cont. JM/N° 2.857/23

Que, por Dictamen N° 552, de fecha 2 de febrero de 2.023, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa:

MEMORANDUM DGG N° 59/2023 EN REFERENCIA: SOLICITUD DE PARECER JURIDICO RESPECTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 72/23 "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS".

DICTAMEN N° 552

Fecha

UNIDAD URBANA

SEÑOR INTENDENTE:

Visto el presente Memorandum, esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, consta el Memorandum DGG N° 59/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por la Dirección General de Gabinete, por el cual se remite en relación a la "ORDENANZA N° 72/2023 - "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS", a fin de solicitar su parecer jurídico respecto a la Ampliación del Veto realizado por la Intendencia Municipal mediante Resolución N° 105/2023, con relación al Art. 7°.-

Que, obra en autos la Ordenanza N° 72/2023 - "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS", así como los fundamentos pertinentes por el cual corresponde vetar los siguientes puntos del artículo:

"...Art. 7°.- Uso de los Paquetes: Los paquetes podrán utilizarse de acuerdo a la cantidad de horas habilitadas por día.

Una vez activado el paquete en el día, el tiempo computado se hará de manera corrida.

Cuando el vehículo se retire del módulo sin agotar el tiempo asignado por día, el usuario deberá desactivar el servicio, a fin de poder utilizar el tiempo restante en el mismo día.

El tiempo no utilizado en el día, una vez activado el paquete, ~~no~~ podrá acumularse a otros días.

La utilización de los paquetes, podrá hacerse en días corridos o no.

Los paquetes adquiridos, caducan el 31 de diciembre de cada año".

FUNDAMENTACIÓN Al respecto, cabe señalar, que hemos constatado que existe un error material, ya que el Sistema de la Empresa Concesionaria del Estacionamiento tarifado permite acumular los saldos, por lo que resulta necesario eliminar del tercer párrafo del citado artículo la palabra "no", en esta misma línea, los paquetes no caducan, sino que los precios varían de acuerdo a la Ordenanza Tributaria del siguiente ejercicio fiscal, por tanto debe decir "Los precios de los paquetes adquiridos...", en el último párrafo.

Conforme a lo que antecede debe vetarse el artículo en la redacción dada por la Ordenanza N° 72/73, debiendo ser:

Art. 7°.- Uso de los Paquetes: Los paquetes podrán utilizarse de acuerdo a la cantidad de horas habilitadas por día

Una vez activado el paquete en el día, el tiempo computado se hará de manera corrida.

Cuando el vehículo se retire del módulo sin agotar el tiempo asignado por día, el usuario deberá desactivar el servicio, a fin de poder utilizar el tiempo restante en el mismo día.

El tiempo no utilizado en el día, una vez activado el paquete, podrá acumularse a otros días.

La utilización de los paquetes, podrá hacerse en días corridos o no.

Los precios de los paquetes adquiridos, caducan el 31 de diciembre de cada año".

Es igualmente importante señalar que esta redacción resulta además más beneficiosa al usuario.

Que, de conformidad al Art. 42 de la Ley N° 3.956/10 "Orgánica Municipal", que expresa: "Tratamiento de Vetos. El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones... En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada. Salvo las ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas".

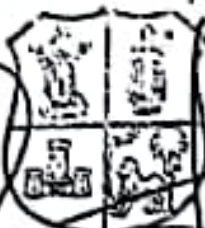
Respecto al VETO PARCIAL realizado por la Intendencia Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 105/2023, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Señor Intendente proceda a la Ampliación del Veto con relación al Art. 7° de conformidad a lo transcripito, y en consecuencia, remítase estos autos a la Junta Municipal, por lo expuesto precedentemente.

ES EN DICTAMEN

Abogada Dictaminante
Dra. María Luján López Al

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director

Abog. María Celeste
Dra. María Celeste
Dra. María Celeste
Dra. María Celeste





Cont. JM/Nº 2.857/23

Que, atendiendo lo expuesto corresponde ampliar el veto parcial a la Ordenanza Nº 72/23, de fecha 18 de enero de 2023, con relación al Art. 7º, de conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley Nº 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,

El INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º **AMPLIAR**, el veto parcial a la Ordenanza Nº 72/23, de fecha 18 de enero de 2023, con relación al art. 7º, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º **REMITIR**, la presente Resolución a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

Art. 3º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

6. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y de Transporte Público y Tránsito y, con relación al Mensaje Nº 135/23 S.G. y al Mensaje Nº 153/23 S.G., por los cuales la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, la Resolución Nº 105/2023 I. y la Resolución Nº 129/23, respectivamente, que vetan parcialmente la Ordenanza Nº 72/23 "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS"; expresan cuanto sigue:

Análisis de la normativa aplicable:

Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 establece: Artículo 41. Promulgación. "El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada". Por tanto, corresponde analizar este primer PLAZO: Se recepcionó en la Intendencia Municipal, la Ordenanza Nº 72/23, el 25/01/23, contado desde el día siguiente, la Intendencia tenía tiempo para el veto hasta el 09/02/23 y, naturalmente, comunicar a la Junta Municipal; el veto fue presentado el martes 03/02/23 y, por tanto, se puede observar que la Intendencia vetó en tiempo y forma.

Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 dispone: Artículo 42. Tratamiento de vetos. "El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos...//... todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas". A la luz de este artículo, la Junta Municipal de Asunción tiene hasta cuarenta y cinco (45) días luego de haber ingresado en Mesa de Entrada, para su tratamiento.

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución Nº 105/23, de fecha 30/01/23, realiza el veto parcial de la Ordenanza Nº 72/23, en sus artículos 2º y 22º, respectivamente, en ese mismo orden de cosas, por Resolución Nº 129/23, de fecha 02/02/23, amplía el veto parcial de la Ordenanza Nº 72/23, en su artículo 7º.



Cont JM N° 2.857/23

Que, el fundamento de la Intendencia con relación al Art 2° está expresamente expuesto en la Resolución N° 105/23 I., en el sentido de que entre las acciones definidas en el Plan Estratégico de la Municipalidad de Asunción para el periodo 2022-2023, se encuentra el facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, brindando más y mejores servicios al contribuyente y, con miras a facilitar y aminorar el costo de cumplimiento para quienes aún deben recurrir hasta la sede de la Municipalidad, para pagar sus tributos o realizar gestiones para cumplir con las normas urbanísticas, sanitarias y otras, la Administración estimó conveniente no tarifar la zona del Palacete Municipal. Por otro lado, con el Pliego de Bases y Condiciones se licitó un total de 9.675 boxes distribuidos en varias zonas. A la fecha, con trabajos de actualización realizados por las áreas técnicas de la Intendencia Municipal, se ha constatado la disponibilidad de dicha cantidad en las zonas propuestas en el proyecto de ordenanza que fuera remitido a la Junta Municipal para su estudio, por lo que la exclusión de la zona del Palacete del área de concesión no compromete la cantidad de boxes o módulos licitados y adjudicados al Consorcio PARXIN.

Que, con relación al veto del Art 22° de la Ordenanza N° 72/23, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, por medio del Dictamen N° 471, de fecha 30 de enero de 2023, expresa cuanto sigue: *"...Sin embargo a los efectos de asegurar el éxito de la Concesión indicada más arriba, la Ley N° 1.618 de Concesiones de Obras y Servicios Públicos impone a la administración la obligación de controlar y fiscalizar la ejecución de los Contratos y para tal efecto, contempla en su Artículo 40° a favor del concedente el cobro de una tasa de regulación con el objeto de solventar los gastos para el cumplimiento de las funciones que esta ley, su reglamentación y el respectivo contrato impongan al concesionario. El monto y la modalidad de pago se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión, observadas las características de cada caso y cuyo valor porcentual será fijado a criterio del concedente sobre los ingresos brutos de la concesionaria y la oferta contemplada en el artículo 14 inciso d). Esta tasa solo se aplicará desde el inicio de la etapa de explotación de las concesiones necesarias e imprescindible contar con los recursos a los efectos de solventar dichos gastos. Por lo que la misma se halla contemplada en el régimen económico del contrato de concesión, razón por la cual nos ratificamos en la propuesta remitida a la Junta Municipal..."*

Que, con relación a la Resolución N° 129/23 I., a través de la cual Intendencia Municipal amplía el veto parcial a la Ordenanza N° 72/23, en su Art. 7°, por medio del Dictamen N° 552, de fecha 2 de febrero de 2023, se expresa cuanto sigue: *"...Que hemos constatado que existe un error material ya que el Sistema de la Empresa Concesionaria del Estacionamiento permite acumular los saldos, por lo que resulta necesario eliminar del tercer párrafo del citado artículo la palabra "no" en esta misma línea, los paquetes no caducan..."*. *"...Conforme a lo antecede debe vetarse el artículo en la redacción dada por la Ordenanza N° 72/73, debiendo ser:*

"Art. 7°: Uso de los Paquetes: Los paquetes podrán utilizarse de acuerdo a la cantidad de horas habilitadas por día. Una vez activado el paquete en el día, el tiempo computado se hará de manera corrida. Cuando el vehículo se retire del módulo sin agotar el tiempo asignado por día, el usuario deberá desactivar el servicio, a fin de poder utilizar el tiempo restante en el mismo día. El tiempo no utilizado en el día, una vez activado el paquete, podrá acumularse a otros días. La utilización de los paquetes podrá hacerse en días corridos o no. Los precios de los paquetes adquiridos caducan el 31 de diciembre de cada año..."

Que, la Comisión Asesora de Legislación, en su reunión ordinaria del día 13/03/23, ha resuelto rechazar el veto parcial de los Artículos 2° y 22°, establecido en la Resolución N° 105/23 I., y aceptar el veto del Artículo 7°, establecido en la Resolución N° 129/23 I., de la



Cont. JM N° 2.857/23

Ordenanza N° 72/23 "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS".

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1º: RECHAZAR el veto parcial a la Ordenanza N° 72/23 "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS", en sus Artículos 2º y 22º.

Art. 2º: ACEPTAR el veto parcial a la Ordenanza N° 72/23 "POR LA CUAL SE REGULAN LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA SU USO Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS", en su Artículo 7º, inserto en la Resolución N° 129/2023 I., debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Art. 7: *Uso de los Paquetes:* Los paquetes podrán utilizarse de acuerdo a la cantidad de horas habilitadas por día. Una vez activado el paquete en el día, el tiempo computado se hará de manera corrida. Cuando el vehículo se retire del módulo sin agotar el tiempo asignado por día, el usuario deberá desactivar el servicio, a fin de poder utilizar el tiempo restante en el mismo día. El tiempo no utilizado en el día, una vez activado el paquete, podrá acumularse a otros días. La utilización de los paquetes podrá hacerse en días corridos o no. Los precios de los paquetes adquiridos caducan el 31 de diciembre de cada año".

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal



Asunción

J. Oviedo
JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Fiorella Forestieri
FIORELLA FORESTIERI
Presidenta Interina

cz